

"Por la cual se Acepta la Renuncia a una Licencia No Remunerada y se Dictan Otras Disposiciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6º., numeral 6.2.3 establece como competencias de los Departamentos: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Que mediante Resolución No. 0654 del 22 de febrero de 2019, se le concedió licencia no remunerada a la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395, quien ejerce el cargo de Profesional Universitario- vinculación en Provisionalidad Vacante definitiva, Código 219, Grado 04, en la Secretaría de educación de Bolívar-Nivel Central asignada a Calidad educativa,

Que mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2019 radicación ext-bol-19-011420 la señora **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395 presenta renuncia a la licencia no remunerada concedida a través de la Resolución No. 0654 del 22 de febrero de 2019.

Que el Decreto 648 de 2017 en su ARTÍCULO 2.2.5.5.5 Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador.

Que es procedente aceptar la renuncia a la licencia no remunerada concedida a la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395 a través de Resolución número 0654 del 22 de febrero de 2019

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA a la licencia no remunerada concedida a la funcionaria **DIANA RESTREPO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.339.395 a través de Resolución número 0654 del 22 de febrero de 2019.

PARÁGRAFO: La empleada retorna a sus funciones de Profesional Universitario-Código 216-Grado 04 en la Planta central de la Secretaría de educación de Bolívar. Asignada a la Unidad de Calidad educativa a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes y legales, envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de Planta, Grupo de Nómina y Novedades, Grupo de Planta de Personal, Archivo y hoja de vida de la funcionaria.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Turbaco, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2019

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

At: No.Bo : Luz Patricia Guerra Echenique-Directora Administrativa E.E
Delanis Salas Villegas-Jefe Asesora Oficina Jurídica
Alexis Carrillo Arias-P.E Direccion Activa
Didier Florez Martinez-Coordinador Planta y personal
Elaboró Zoila Moreno Baena P.U-Planta de Personal